

FOMVIVIENDA
Empresa de Fomento
de Vivienda de Armenia

RESOLUCIÓN NÚMERO 090 DE 2024

(23 de Mayo de 2024)

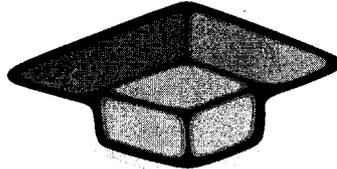
“POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA EL DIA DE LA FAMILIA PARA LA EMPRESA DE FOMENTO DE VIVIENDA DE ARMENIA “FOMVIVIENDA”

El Gerente General de la Empresa de Fomento de Vivienda de Armenia “FOMVIVIENDA”, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las que le confiere el artículo 29 del Acuerdo de Junta No. 004 del 01 de abril del 2024, y

CONSIDERANDO:

1. Que la Empresa de Fomento de Vivienda de Armenia, “FOMVIVIENDA”, es una Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden Municipal con autonomía administrativa y financiera, cuyo objeto social, gestar, promover, impulsar y ejecutar, directamente o a través de terceros bajo su control, todas las actividades comerciales y de servicios relacionados con vivienda nueva o usada, tales como construcción , mejoramiento, reubicación, habilitación , financiación o cofinanciación y legalización de títulos de viviendas , así como de asesoría y consultoría, relacionadas con el diseño, formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, planes, programas y proyectos de soluciones de vivienda de interés social y de interés prioritario, de conformidad con las definiciones de usos del suelo establecidas en el Plan de Ordenamiento Territorial del municipio de Armenia.
2. Que, dentro del marco normativo de la Constitución Política, se establece en el artículo 42:
*“(...) La familia es el núcleo fundamental de la sociedad. Se constituye por vínculos naturales o jurídicos, por la decisión libre de un hombre y una mujer de contraer matrimonio o por la voluntad responsable de conformarla.
El Estado y la sociedad garantizan la protección integral de la familia. La ley podrá determinar el patrimonio familiar inalienable e inembargable (...)”.*
3. Que conforme a lo anterior y a la luz de los preceptos constitucionales, el objetivo de la Empresa de Fomento de Vivienda de Armenia “FOMVIVIENDA” es generar condiciones y estrategias de bienestar laboral para los servidores públicos, que contribuyan al mejoramiento de su calidad de vida, teniendo en cuenta el equilibrio entre la vida laboral y familiar.
4. Que el 26 de Julio de 2.017, el Gobierno Nacional promulgó la Ley 1857, “POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA LEY 1361 DE 2009 PARA ADICIONAR Y COMPLEMENTAR LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN DE LA FAMILIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES” en la que instituye en el Parágrafo del artículo tercero *“(...) la obligación para el empleador de disponer de una jornada laboral cada semestre, para que el trabajador a su servicio comparta con su familia...”*
5. Adicionalmente, el Ministerio de Trabajo emitió un concepto unificado en el que establece: *“ una obligación para el empleador de disponer una jornada laboral cada semestre, para que el trabajador a su servicio comparta con su familia, situación que puede cumplirse de tres (3) maneras:*

“1. el empleador puede disponer a su criterio el sitio y la forma de realización de la jornada para que el trabajador comparta con su familia, con su propio peculio.



FOMVIVIENDA
Empresa de Fomento
de Vivienda de Armenia

RESOLUCIÓN NÚMERO 090 DE 2024

2. El empleador podrá realizar gestiones necesarias para que dicha jornada se coordine con la Caja de Compensación Familiar a la cual se encuentra vinculado por disposición legal, Ley 21 de 1982, y
3. En la eventualidad de que las dos primeras opciones no hayan podido cristalizarse, se conceda al trabajador una jornada libre remunerada para el cumplimiento de dichos fines...”.
6. Qué en razón a la autonomía administrativa que tiene FOMVIVIENDA y teniendo en cuenta que es facultativo del representante legal de la entidad, determinar las fechas en que se disfrutará el día de la Familia, la Empresa de Fomento de Vivienda de Armenia, en cumplimiento de la Ley 1857 de 2017 “POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA LEY 1361 DE 2009 PARA ADICIONAR Y COMPLEMENTAR LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN DE LA FAMILIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”, conmemorará el día de la familia el día treinta y uno (31) de mayo de 2024, razón por la cual no se laborará ese día en las oficinas de la empresa.
7. Que, no habrá servicio al público en las oficinas de FOMVIVIENDA, así mismo para afecto de los términos procesales, respecto de las actuaciones administrativas y jurídicas de carácter tributario, y demás procesos de competencia de esta Entidad, se entienden suspendidos los términos y plazos de vencimiento.
8. Como consecuencia de lo anterior se aclara, que los términos suspendidos se reanudarán al día hábil siguiente del Día de la Familia, conforme a los procedimientos legales que apliquen en cada caso.

En mérito de lo expuesto

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Declarar el día de la familia en la Empresa de Fomento de Vivienda de Armenia “FOMVIVIENDA”, el día treinta y uno (31) de mayo de 2024, en cumplimiento de la Ley 1857 de 2017, y demás normas concordantes, razón por la cual no se laborará ese día en FOMVIVIENDA por las razones expuestas en la parte emotiva del considerando.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Suspender los términos que corren respecto del día hábil, con relación del día treinta y uno (31) de mayo de 2024, en relación con la intervención de los particulares y/o servidores públicos ante la Empresa de Fomento de Vivienda de Armenia “FOMVIVIENDA”.

ARTÍCULO TERCERO. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Armenia, Quindío, a los veintitrés (23) días del mes de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

HARRISON STEVE SANTAMARIA HUERTAS
Gerente General
FOMVIVIENDA

Proyectó redacción: Leydi Juliana Giraldo Ospina- Contratista 1160
Revisó: Deivis Londoño García- Asesor Jurídico. 1160
Archivado en: Gerencia General; Serie Documental: RESOLUCIONES